



**UNIVERSIDAD JUÁREZ
AUTÓNOMA DE TABASCO**

“ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE”



**DIVISIÓN ACADÉMICA DE CIENCIAS
SOCIALES Y HUMANIDADES**

LINEAMIENTO DE LAS ACADEMIAS DE LA DIVISIÓN ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES.

LINEAMIENTOS DE LAS ACADEMIAS DE LA DIVISIÓN ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES



LINEAMIENTO DE LAS ACADEMIAS DE LA DIVISIÓN ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES.

ÍNDICE

CONSIDERANDO	3
PRESENTACIÓN	4
FUNDAMENTO LEGAL	5
CAPITULO I	8
DISPOSICIONES GENERALES.....	8
CAPITULO II.....	9
OBJETIVOS Y FACULTADES	9
CAPITULO III	12
CREACIÓN DE LAS ACADEMIAS	12
CAPITULO IV	15
ESTRUCTURA DE LAS ACADEMIAS.....	15
CAPITULO V.....	17
FORMATOS.....	17
CAPITULO VI	19
FUNCIONAMIENTO DE LAS ACADEMIAS.....	19
CAPÍTULO VII.....	20
COMISIÓN INTER-ACADÉMICA.....	20
CAPÍTULO VIII	21
EVALUACIÓN.....	21
CAPÍTULO IX.....	22
SEGUIMIENTO.....	22
CAPÍTULO X	22
TRANSITORIOS.....	22



LINEAMIENTO DE LAS ACADEMIAS DE LA DIVISIÓN ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES.

CONSEJO DIVISIONAL DE LA DIVISIÓN ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES DE LA UJAT, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 38 Y 39 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA Y 70 Y 73 FRACCIÓN I DEL ESTATUTO GENERAL AMBOS DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO;

CONSIDERANDO

Primero: Que uno de los propósitos de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco es generar conocimientos, divulgarlos y vincularlos con los diversos sectores de la población con el fin de contribuir con la edificación de una sociedad más justa, incluyente y democrática, a través de la participación de todos los entes involucrados en el quehacer docente.

Segundo: Que como profesor investigador de la DACSyH, deben aportar los conocimientos necesarios que coadyuven en la reflexión sobre los problemas sociales, donde la Academia diseñe proyectos de solución a la problemática de los docentes, alumnos, administrativos.

Tercero: Que los profesores Investigadores de esta División, mediante una cultura de colaboración, participen responsablemente con la comunidad universitaria mediante la elaboración de planes, programas y acciones orientadas al desarrollo de la UJAT.

Cuarto: Que exista entre los profesores Investigadores una convivencia universitaria donde predomine la democracia, la pluralidad y la tolerancia, para la toma de decisiones.

Quinto: Que es necesaria la actualización del ordenamiento jurídico que dicta la norma y forma de proceder de los órganos colegiados como lo son las Academias;

Se emite el siguiente Lineamiento, que regula el funcionamiento de las Academias correspondientes a los programas educativos de Licenciatura en Derecho, Historia y Sociología, de la División Académica de Ciencias Sociales y Humanidades (DACSyH), de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.



LINEAMIENTO DE LAS ACADEMIAS DE LA DIVISIÓN ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES.

PRESENTACIÓN

El presente Lineamiento parte de considerar a la Academia como un órgano colegiado de profesores para el trabajo cooperativo de las actividades académicas, de docencia y de vinculación en el proceso enseñanza – aprendizaje de los programas educativos que, inscrita en un marco institucional, constituye un grupo asesor que orienta la reflexión y el quehacer de algunos aspectos académicos específicos de la división y la licenciatura a la que pertenece.

También se considera como un espacio de formación continua, donde a partir del estudio, discusión, reflexión crítica y análisis sobre la práctica docente de los profesores investigadores, permite la creación de un método de trabajo grupal y la búsqueda conjunta de nuevas alternativas que contribuyan a mejorar la calidad de la docencia.

Asimismo, el intercambio de experiencias y el análisis de carencias y limitaciones que se propicia en ese espacio de formación, plantea propuestas de programas de actualización, capacitación y formación de profesores, tanto en aspectos propios de la disciplina como de los pedagógico didácticos y favorece el establecimiento y desarrollo de actividades orientadas a generar nuevos conocimientos en el área de estudio y trabajo.

En la Academia se dará la participación a los Profesores Investigadores sin prejuicio de género, afiliación política y estatus social, que procure buscar la solución a los problemas que se presenten mediante la investigación y divulgación científica.

En la Academia se dará la participación a los Profesores Investigadores sin prejuicio de género, afiliación política y estatus social, que contribuyan a la solución de los problemas que se presenten en ese contexto específico, mediante los diferentes saberes y herramientas propias de las disciplinas.



LINEAMIENTO DE LAS ACADEMIAS DE LA DIVISIÓN ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES.

ANTECEDENTES LEGALES.

Manual de Organización de la División Académica de Ciencias Sociales y Humanidades.

(1992. Universidad Juárez Autónoma de Tabasco. División Académica de Ciencias Sociales y Humanidades.).

Academia: instancia grupal inscrita en un marco institucional, que constituye un grupo asesor que orienta la reflexión y el quehacer de algunos aspectos académicos específicos de la División y la Licenciatura a la que pertenece.

Lineamientos de las Academias de la División Académica de Ciencias Sociales y Humanidades.

(Aprobado en Sesión Ordinaria del H. Consejo Divisional del 02 de mayo de 2013).

Artículo 3. Fracción IV.- Academia: Al órgano colegiado integrado por Profesores Investigadores adscritos a la División Académica de Ciencias Sociales y Humanidades.

FUNDAMENTO LEGAL.

Ley Orgánica de la UJAT.

(Aprobada por el H. Consejo del Estado de Tabasco, el 11 de diciembre de 1987).

Art. 38.- Por cada División Académica funcionará un Consejo Divisional, que será el órgano colegiado, asesor y consultivo de la División en los asuntos de docencia, investigación y difusión, del área del conocimiento que atienda la División.

Art. 39.- Corresponde a los Consejos Divisionales:

...Fracción V. Cuidar que el personal académico y administrativo, cumplan efizcamente las funciones de su competencia.

Estatuto General de la UJAT.

(Aprobado por el H. Consejo Universitario el 17 de marzo de 1989 y con su última reforma publicada en la Gaceta Juchimán en el Año I. Suplemento 25, del 20 de julio de 2020).

Art. 73.- Corresponde a los Consejos Divisionales, además de lo establecido en el artículo 39 de la Ley Orgánica, lo siguiente:

...Fracción III. Evaluar las propuestas de necesidades del personal académico que presenten los Directores de División para cumplir con sus tareas académicas;

Art. 77.- El personal académico de la Universidad es aquel que participa en la planeación, diseño, coordinación, dirección, ejecución y evaluación de los servicios teóricos y prácticos de docencia, investigación, difusión de la cultura y extensión universitaria.



LINEAMIENTO DE LAS ACADEMIAS DE LA DIVISIÓN ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES.

Estatuto del Personal Académico.

(Aprobado en Sesión Extraordinaria del H. Consejo Universitario el día 14 de junio de 1985).

Art. 2.- Personal académico es aquel que planea, diseña, coordina, dirige, ejecuta y evalúa los servicios teóricos y prácticos de docencia, investigación, y difusión de la cultura y extensión universitaria.

Art. 5.- Son derechos del personal académico lo siguiente:

Fracción I. Recibir de la autoridad competente, el nombramiento escrito correspondiente a las actividades que desarrollará.

Art. 6.- Son obligaciones del personal académico lo siguiente:

Fracción III.- Desempeñar los servicios que señale su nombramiento.

Art. 7.- El personal académico de la Universidad deberá cubrir totalmente el tiempo contratado en alguna o algunas de las funciones de docencia, investigación, difusión de la cultura y extensión universitaria o de apoyo académico.

Plan de Desarrollo a Largo Plazo 2028.

(Primera edición 2015. Universidad Juárez Autónoma de Tabasco).

Objetivo 1. Estrategia 3.- Ofrecer programas de estudio pertinentes de todos los niveles con opciones en distintas modalidades, diseñados y/o actualizados conforme a estándares de calidad institucionales, nacionales e internacionales.

Objetivo 3. Estrategia 2.- Impulsar la revisión periódica de los elementos curriculares de los planes de estudio para identificar fortalezas e inconsistencias de su estructura y operación.

Objetivo 3. Estrategia 3.- Promover el análisis y evaluación, en la comunidad universitaria, del impacto de la instrumentación de los planes de estudio, para incorporar las aportaciones de los diversos actores a los procesos de seguimiento y retroalimentación.

Plan de Desarrollo Institucional 2020 - 2024

(Primera edición 2020. Universidad Juárez Autónoma de Tabasco).

Estrategias:

ECA1.9.- Fomentar la formación de los académicos involucrados en los procesos de re-acreditación, acreditación o evaluación de los Programas Educativos de pregrado y posgrado, a partir de herramientas de la planeación que coadyuven al logro de la calidad educativa.

ECA1.16.- Impulsar acciones con el fin de contar con información pertinente y oportuna sobre los egresados de pregrado y posgrado, que permitan retroalimentar los contenidos curriculares de los Programas Educativos.



LINEAMIENTO DE LAS ACADEMIAS DE LA DIVISIÓN ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES.

ECA1.18.- Promover nuevos mecanismos institucionales para el análisis de la pertinencia, actualización y calidad de los Programas Educativos de pregrado y posgrado con base en evaluación curricular, estudios de factibilidad, empleabilidad, capacitación y vinculación con los diversos sectores sociales y productivos.

ECA1.19.- Propiciar la actualización y mejora de los Programas Educativos de pregrado y posgrado de la institución, con perfiles de egreso para el desarrollo de competencias que respondan a los requerimientos del mercado laboral a mediano y largo plazo.

EGET1.1.- Revisar y actualizar la legislación universitaria integral para poder dar certeza, transparencia y legitimidad a los procesos y procedimientos institucionales.

FUNDAMENTO LEGAL DIVISIONAL.

Manual General de Organización. Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.

(Presentado el 10 de enero de 2014. Aprobado por el H. Consejo Universitario el 17 de enero de 2014. Publicado en la Gaceta Juchiman, como suplemento especial en su año III, Núm. 34, Anexo I, en marzo de 2014).

Coordinación de Docencia. - Funciones:

15. Promover la conformación de grupos colegiados para el desempeño de las funciones docentes de la División Académica.

Plan de Desarrollo Divisional 2020 - 2024

(Primera edición 2021. Universidad Juárez Autónoma de Tabasco. División Académica de Ciencias Sociales y Humanidades.).

Estrategias:

ECD1.13.- Propiciar la actualización y mejora de los programas educativos de la DACSyH, que respondan a las necesidades del mercado laboral con perfiles de egreso más pertinentes, competentes y factibles.

ECD1.14.- Procurar trabajos divisionales para coadyuvar a la innovación curricular de los programas educativos de la DACSyH, con la finalidad de lograr que los alumnos cuenten con una formación que atiendan las necesidades actuales.

ECD1.16.- Promover actividades que permitan la aplicación de contenidos teóricos de las asignaturas en contextos reales, de manera que abone a la labor del trabajo de campo supervisado planteado en los planes de estudio.



LINEAMIENTO DE LAS ACADEMIAS DE LA DIVISIÓN ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES.

EGED1.1.- Ajustar la normativa divisional acorde a las necesidades y requerimientos actuales de las distintas áreas de la División, para mejorar los procedimientos y servicios.

EGED1.3.- Diseñar esquemas y equipos de trabajo divisionales, con apoyo de los órganos colegiados, que permitan fomentar la toma de decisiones sustentadas en la normatividad y con enfoque hacia la mejora.

EGED1.4.- Fomentar el trabajo colaborativo en el marco de procesos de calidad y de resultados satisfactorios para la comunidad divisional.

CAPITULO I.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Lineamiento es de interés general y de observancia obligatoria en la División Académica de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, para el correcto funcionamiento de las Academias.

Artículo 2.- El objeto de este Lineamiento es regular la creación y funcionamiento de las Academias en la División Académica de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.

Artículo 3.- Para los efectos del presente Lineamiento se entenderá por:

- I. Academia: Al Órgano Colegiado integrado por Profesores Investigadores adscritos a la División Académica de Ciencias Sociales y Humanidades, ya sea de la misma asignatura, carrera o área de conocimiento, creado dentro del marco normativo universitario, como instancia de trabajo grupal y que desarrolla actividades de orientación pedagógica y curricular.
- II. DACSyH: A la División Académica de Ciencias Sociales y Humanidades.
- III. Lineamiento: Al documento emitido, que dicta el funcionamiento de las Academias.
- IV. Plan educativo: para fines del presente Lineamiento, se denominará “plan o planes” a los programas educativos de las Licenciaturas en Derecho, Historia y Sociología, que contiene la normativa legal de las carreras ofertadas por la DACSyH.
- V. Programas de estudio: todos y cada uno de los programas correspondientes a las asignaturas de los programas educativos de las las Licenciaturas en Derecho, Historia y Sociología.
- VI. Profesor – Investigador: todos los docentes adscritos a la División Académica de Ciencias Sociales y Humanidades, ya sea de la misma asignatura, carrera o área de conocimiento, sin distinción de categoría.



LINEAMIENTO DE LAS ACADEMIAS DE LA DIVISIÓN ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES.

- VII. Profesor Invitado: Persona física o jurídica colectiva que invitada por una Academia, participa en un evento académico o forma parte de manera honorífica en la academia sin facultad de voto.

CAPITULO II.

OBJETIVOS Y FACULTADES

Artículo 4.- Las Academias de la DACSyH, tendrán los siguientes objetivos:

- I. **Objetivo general:** mejorar la calidad de la práctica docente de la DACSyH, a través de la planeación, organización, ejecución y evaluación de los planes y programas de estudio de la DACSyH, que mediante el trabajo grupal de los docentes favorezca el desarrollo de la Docencia, hacia la búsqueda conjunta de soluciones a problemáticas de necesidades y demandas sociales.
- II. **Objetivos específicos:**
 - a. Desarrollar propuestas de mejora y actualización a los programas de estudios de los planes educativos de Licenciatura de la DACSyH.
 - b. Propiciar contenidos innovadores en los planes y programas de estudio de Licenciatura de la DACSyH, que permita que la práctica educativa se desarrolle en un escenario teórico-práctico.
 - c. Reconocer las fortalezas, debilidades y oportunidades de mejora de los planes y programas de estudios de la DACSyH, a través del análisis y la reflexión crítica.
 - d. Someter a evaluación los programas de estudio de las asignaturas de los planes educativos de Licenciatura de la DACSyH, para su oportuna actualización pedagógica y curricular.
 - e. Establecer, revisar y actualizar los reactivos para la evaluación de los programas de estudios.
 - f. Modernizar el desarrollo de los contenidos de los planes y programas de estudio, para hacer más atractiva la práctica pedagógica.
 - g. Fomentar en el diseño de la actualización de los programas de estudio y las planeaciones didácticas, el uso de las herramientas y plataformas tecnológicas, para el desarrollo de la práctica docente que garantice un mejor aprovechamiento de las asignaturas.
 - h. Establecer criterios para el desarrollo y diseño de las planeaciones didácticas de los profesores investigadores de la DACSyH.



LINEAMIENTO DE LAS ACADEMIAS DE LA DIVISIÓN ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES.

- i. Establecer estrategias que permitan elevar el aprovechamiento escolar y permanencia de los estudiantes de la DACSyH.
- j. Reconocer las necesidades de capacitaciones y actualizaciones docente de los profesores investigadores de la DACSyH.
- k. Propiciar el desarrollo intelectual del profesor como sujeto activo en el proceso enseñanza–aprendizaje.
- l. Incentivar el intercambio de experiencias académicas entre los profesores investigadores.
- m. Fomentar espacios de formación continua, disciplinar y pedagógica de los docentes.
- n. Impulsar la búsqueda conjunta de metodologías de enseñanza que contribuya a enriquecer el proceso enseñanza-aprendizaje.
- o. Favorecer la actualización y desarrollo del conocimiento científico, tecnológico y humanístico de las diferentes disciplinas.
- p. Coadyuvar en la orientación y enriquecimiento del quehacer académico de la División, favoreciendo la vinculación con las condiciones socioeconómicas y las necesidades sociales de su entorno.
- q. Favorecer la vinculación inter-académica, a través del intercambio de experiencias académicas con profesores investigadores de otras divisiones académicas, universidades y centros de investigación.
- r. Propiciar el trabajo interdisciplinario entre academias de las Licenciaturas en Derecho, Historia y Sociología.
- s. Gestionar en los programas operativos anuales, se destinen recursos materiales y económicos, para el desarrollo de eventos académicos para la difusión y divulgación del modelo educativo, las teorías pedagógicos-didácticas en la enseñanza aprendizaje, así como de la investigación científica disciplinar
- t. Integrar un grupo asesor, de orientación, asesoría, estudio y análisis de todos aquellos aspectos que competan a las asignaturas, disciplinas o áreas de conocimiento, que permita elevar la calidad en la docencia, a través del trabajo académico, en beneficio de los programas educativos y la comunidad universitaria.

Artículo 5.- Las Academias, para el logro de sus fines, tendrá las siguientes **facultades**:

- I. Organizarse de acuerdo al presente Lineamiento, para desarrollar las actividades académicas, pedagógicas, curriculares y adicionales que señalan dentro del marco normativo de las funciones del órgano colegiado.



LINEAMIENTO DE LAS ACADEMIAS DE LA DIVISIÓN ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES.

- II. Analizar e interpretar ampliamente los planes y programas de estudios de la carrera a la que pertenece y así mismo participar en su revisión, evaluación y/o reestructuración.
- III. Realizar la búsqueda conjunta de metodologías de enseñanza acorde al objetivo de estudio de esas disciplinas que pertenecen a la misma área de conocimiento.
- IV. Elaborar el material didáctico necesario (apuntes, textos afines, antologías, diagramas, videos, etc.) como apoyo al desarrollo de los contenidos de los programas, así como detectar las necesidades del material bibliográfico y audiovisual actualizado, que apoye la disciplina en cuestión y turnarlos a la instancia correspondiente.
- V. Analizar y proponer métodos y contenidos de evaluación en el área de conocimiento o de las asignaturas y áreas del conocimiento que correspondan.
- VI. Detectar y analizar las necesidades del material y equipo para llevar a efecto la enseñanza teórico-práctica de las asignaturas o módulos.
- VII. Elaborar y adecuar los diseños de las planeaciones didácticas de los programas de estudio y áreas del conocimiento, acorde a las necesidades a cubrir en la práctica docente que los tiempos demandan.
- VIII. Adecuar y actualizar los programas de estudio de las asignaturas, con una formación teórico - práctica, incluyendo el desarrollo de temas que demanda la sociedad y la ejecución de proyectos comunitarios.
- IX. Analizar e interpretar ampliamente el proyecto académico que sustenta la institución, así como los Lineamientos establecidos por los Planes de Desarrollo Institucional y Divisional vigentes.
- X. Realizar estudios de planeación académica, tales como Deserción, Eficiencia terminal, Seguimiento de Egresados, etc., emprendedores, empleadores, así como apoyar los programas institucionales.
- XI. Solicitar a la Comisión de Seguimiento de egresados, los informes correspondientes sobre los egresados de Licenciatura, para retroalimentar los contenidos curriculares de los planes y programas de estudio.
- XII. Proponer y apoyar el desarrollo de programas específicos de formación y actualización de los profesores que integren el área ó la disciplina en cuestión.
- XIII. Participar en la elaboración de reactivos para la evaluación de los planes y programas de estudio de Licenciatura de la DACSyH.
- XIV. Promover la organización y asistencia a congresos, seminarios, foros, conferencias, mesas redondas, talleres y demás eventos que atiendan a reforzar aspectos de la práctica docente y la formación integral del estudiante.



LINEAMIENTO DE LAS ACADEMIAS DE LA DIVISIÓN ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES.

- XV. Promover la producción de artículos para publicaciones científicas y de divulgación cultural, que refleje el desarrollo de los contenidos de las asignaturas.
- XVI. Proponer la integración de nuevos integrantes a la Academia, cuyos profesores cuenten con el perfil profesional afines a las áreas de estudio de la Academia.
- XVII. Proponer la participación de personas externas a la División o la Universidad, interesadas en participar en la Academia, cuyos conocimientos, experiencia, área de especialidad sea afines a las áreas de estudio de la Academia y les permita aportar su colaboración.
- XVIII. Otorgar el aval de las constancias expedidas por el Director de la División Académica de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento del Programa de Estímulo al Desempeño del Personal Docente por la elaboración y/o actualización de los programas de estudio de las licenciaturas.
- XIX. Otorgar el aval de las constancias expedidas por el Director de la División Académica de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente en la elaboración de material didáctico audiovisual, antologías, guías didácticas, libros electrónicos, carteles, software, maquetas, prototipos, etc.
- XX. Otorgar el aval de las constancias expedidas por el Director de la División Académica de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente, por la elaboración de manuales de práctica para el desarrollo de competencias por asignatura.

CAPÍTULO III.

CREACIÓN DE LAS ACADEMIAS

Artículo 6.- La función de las Academias es eminentemente de asesoramiento del Director, a petición expresa del mismo, sobre asuntos que atañen a la marcha de la División Académica, por ello corresponde al Director de la DACSyH, en calidad de Presidente del Consejo Divisional, determinar el número de Academias que se requieren y señalar el objetivo de las mismas.

Artículo 7.- Corresponderá al Coordinador de Docencia de la DACSyH, constituir y dar seguimiento de los trabajos de las Academias, así como vigilar la permanencia y actualización de las mismas.

Artículo 8.- Las Academias son susceptibles de ser creadas y/o modificadas.



LINEAMIENTO DE LAS ACADEMIAS DE LA DIVISIÓN ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES.

- I. **Creación:** una nueva propuesta como órgano colegiado, con nombre único que los identifiquen como Academia, para lo cual deberá presentar *Formato de Registro y Acta de Academia*, ante la Dirección de la División Académica con copia a la Coordinación de Docencia.
- II. **Modificación:** Se realiza al identificar una necesidad de cambio en su estructura como órgano colegiado. Estos cambios pueden versar en:
 - a. Cambio de nombre, con los mismos integrantes de inicio.
 - b. Integración de uno o más de sus integrantes, con el mismo nombre de Academia.
 - c. Salida de uno o más de sus integrantes, con el mismo nombre de Academia.
 - d. Integración y/o salida de uno o más de sus integrantes, con diferente nombre de Academia, deberá considerarse como una nueva Academia y deberá sujetarse a la fracción I, de este mismo artículo.
 - e. Cuando el cambio de nombre sea significativo o totalmente diferente al área por la cual en sus inicios se formó, aún cuando sus integrantes sean los mismos de inicio, deberá considerarse como una nueva Academia y deberá sujetarse a la fracción I, de este mismo artículo.

Artículo 9.- Las Academias estarán formadas por un grupo de profesores investigadores de la DACSyH que imparten cátedras en asignaturas que pertenecen a la misma área del conocimiento o mismo plan de estudio de licenciatura, o por disciplinas afines o un conjunto homogéneo de éstas, para actualizar o reestructurar los programas de estudio de las diversas asignaturas, adecuándolas a las necesidades sociales e institucionales a través del trabajo conjunto como un órgano colegiado de orientación pedagógica y curricular.

Artículo 10.- Los miembros de las Academias, como máximo podrán pertenecer a diversas Academias que existan en la División Académica.

Artículo 11.- Los requisitos de creación de una Academia serán las siguientes:

- I. Se requiere que la integren como mínimo tres profesores investigadores de la División Académica, acorde a los términos del artículo 16, de este Lineamiento.
- II. El nombre de la Academia, debe ser distinto a los ya existentes. Para ello, pueden considerar el listado de los nombres ya registrados o acudir a la Coordinación de Docencia, para verificar su propuesta de nombre.
- III. Presentar *“Formato de Registro de Creación de Academias”* y el proyecto de Academia en el *“Formato de Acta de Academia de Nueva Creación”*.



LINEAMIENTO DE LAS ACADEMIAS DE LA DIVISIÓN ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES.

- IV. Oficio de solicitud de registro como Academia, ante la Dirección de la DACSyH, para ser aprobado por el Consejo Divisional.
- V. Constancia de aprobación y nombramiento como Academia, por parte del Consejo Divisional.

Este último requisito, corresponde a la División Académica otorgarlo, una vez que se hayan cubierto los primeros tres requisitos, por parte de la Academia.

Artículo 12.- El procedimiento de creación de una Academia es el siguiente:

- I. Solicitar a la Coordinación de Docencia de la DACSyH, el “*Formato de Registro de Creación de Academias*” y el “*Formato de Acta de Academia de Nueva Creación*”, con los cuales quedará constancia de la creación de la Academia.
- II. Llevar a cabo la reunión pertinente con todos los miembros integrantes de la nueva Academia, para tomar acuerdos que quedarán plasmados en los formatos de registro.
- III. Los formatos, deberán firmarse por todos los miembros y entregarse al Director de la División Académica, mediante oficio de entrega y solicitud de registro como Academia con copia a la Coordinación de Docencia de la DACSyH.
- IV. El Consejo Divisional emitirá el Dictamen y la Constancia correspondiente a la Academia que acredite su creación y vigencia.

Artículo 13.- La Academia funcionará como tal, todo el tiempo que sea necesario para realizar sus objetivos y podrán continuar sus trabajos, mientras subsistan las necesidades que dieron origen a su constitución para efectos de la optimización docente y de investigación de nuestra Universidad. Sin embargo, a partir de su aprobación por vez primera, se le concederá una vigencia de 2 años

Artículo 14.- Transcurrido sus 2 primeros años de vigencia como Academia de Nueva Creación, deberán renovar y solicitar su permanencia cada 2 años, a través del “*Formato de Acta de Actualización y Permanencia de Academia*”, donde hagan constar la sesión ordinaria y/o extraordinaria que sostuvieron y presentar el Acta correspondiente ante la Dirección de la División Académica, con copia a la Coordinación de Docencia, donde manifiestan el interés por continuar vigente y su proyecto de trabajo a desarrollar.

Artículo 15.- La disolución de la Academia, podrá proceder por los siguientes motivos:

- I. A solicitud del Director de la División Académica, en su calidad de presidente del Consejo Divisional y aprobado por dicho órgano colegiado, por no haber cumplido con las actividades y resultados marcados en este ordenamiento, lo cual deberá notificarse por oficio a los miembros integrantes de la Academia.



LINEAMIENTO DE LAS ACADEMIAS DE LA DIVISIÓN ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES.

- II. No reunir lo establecido en el artículo 29 de este Lineamiento o;
- III. Mutuo acuerdo, conforme lo establecido en el artículo 39 de este lineamiento, entregando el Acta correspondiente en el *“Formato de Acta de Disolución de Academia”* junto con el *oficio de notificación de dicha disolución*, a la Dirección de la División Académica, con copia a la Coordinación de Docencia.
- IV. Por inactividad de la Academia, por más de 2 años, lo cual deberá notificarse por oficio a los miembros integrantes de la Academia, por parte de la Coordinación de Docencia de la División, con copia a la Dirección de la DACSyH.
- V. Por falta de solicitud de permanencia y/o actualización de los miembros de la Academia, transcurrido los 2 años de vigencia de la emisión de la última *“Acta de Actualización y Permanencia de Academia”*, para lo cual se deberá proceder conforme a la fracción anterior, de este mismo artículo.
- VI. En todos los casos anteriores, la disolución de la Academia, deberá quedar registrado ante la Coordinación de Docencia.

CAPITULO IV.

ESTRUCTURA DE LAS ACADEMIAS.

Artículo 16.- Las Academias contarán con una directiva integrada de la siguiente manera:

- I. Un Presidente;
- II. Un Secretario;
- III. Un vocal como mínimo y/o vocales que consideren.
- IV. Profesor Invitado sin facultad de voto (opcional)

Las Academias estarán conformadas por los profesores investigadores de la DACSyH, en los términos que establece el artículo 9 de este Lineamiento, correspondiendo a los mismos integrantes la elección de su Presidente y Secretario por votación, mientras que los demás miembros podrán fungir como vocales.

Para la participación de algún profesor invitado, sólo se pueden considerar como vocales, conforme lo señalado en el artículo 5, fracción XVI y XVII.

Artículo 17.- El Presidente de la Academia deberá reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser Profesor Investigador de la DACSyH.



LINEAMIENTO DE LAS ACADEMIAS DE LA DIVISIÓN ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES.

- II. Tener título de maestría como mínimo.
- III. Haber impartido cátedras en las asignaturas afines del área de conocimiento de la Academia, como mínimo por 2 años, en la DACSyH.
- IV. Haberse destacado como profesor y poseer una experiencia docente mínima de 3 años, en la DACSyH.
- V. Manifestar interés y compromiso por el desarrollo académico de la DACSyH.
- VI. No tener puesto administrativo en la DACSyH.

Artículo 18.- Las funciones del Presidente de la Academia serán:

- I. Promover las reuniones de los profesores integrantes de la Academia y observar su desarrollo continuo.
- II. Presidir las reuniones.
- III. Fungir como representante de la Academia ante las autoridades y en las reuniones con los demás presidentes de las Academias de la División a la que corresponda.
- IV. Representar a la Academia en todas aquellas actividades de índole disciplinaria y pedagógica que se le requiera.
- V. Presentar al Director de la División Académica y al Coordinador de Docencia o las autoridades correspondientes, los planes de trabajo de las actividades proyectadas para el ciclo escolar vigente.
- VI. Fungir como gestor de las propuestas, proyectos o iniciativas de la Academia ante las instancias competentes.

Artículo 19.- Las funciones del Secretario serán las siguientes:

- I. Relacionar los asuntos a tratar.
- II. Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- III. Auxiliar al Presidente en los procesos que le correspondan.
- IV. Llevar control de asistencia.
- V. Realizar la agenda de cada reunión.
- VI. Elaborar el Acta de acuerdos en cada reunión, de acuerdo al *"Formato de Acta de Sesiones de Academia"*, firmada por los integrantes de la Academia.
- VII. Dar seguimiento a los acuerdos establecidos en las reuniones.
- VIII. Elaborar y entregar un informe semestral de las actividades de la Academia a la Dirección de la División Académica.

Artículo 20.- Las funciones de los vocales de las Academias serán las siguientes:



LINEAMIENTO DE LAS ACADEMIAS DE LA DIVISIÓN ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES.

- I. Participar en las actividades académicas que se asignen como producto del trabajo grupal para el logro de los objetivos.
- II. Apoyar en la convocatoria a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- III. Acudir puntualmente a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- IV. Dar seguimiento a los acuerdos establecidos en cada reunión.
- V. Todas aquellas que sean definidas en el seno de la Academia.

Artículo 21.- La elección de la directiva de las Academias será de manera democrática entre los miembros de la misma.

Artículo 22.- La directiva de las Academias durará en su cargo cuatro años. El presidente podrá ser reelecto en el período inmediato, siempre y cuando por mutuo acuerdo de los miembros integrantes de la Academia.

Artículo 23.- En caso de renuncia u otra eventualidad del Presidente electo, el Secretario lo sustituirá en su cargo hasta el período por el que fue electo.

Artículo 24.- Por cada elección de la directiva y reuniones de las Academias deberá levantarse acta de las mismas firmadas por los integrantes de la Academia. El acta levantada será entregada al Director de la División Académica para los efectos legales correspondientes.

Artículo 25.- El Presidente de la Academia no podrá desempeñar cargo administrativo en la Universidad.

CAPITULO V.

FORMATOS

Artículo 26.- Los formatos a utilizar por las Academias, depende del tipo de actividad que se ejecuten en las distintas etapas de su vigencia y están clasificadas de acuerdo a lo siguiente:

- I. **Formato de Registro de Creación de Academia.** - Documento de inicio de una cuartilla, con el que se crea la Academia, el cual debe contener: a) nombre de la Academia, nombre de los miembros, programa educativo y asignaturas que impacta, fecha de solicitud de registro y firma del Presidente y Secretario.
- II. **Formato de Acta de Academia de Nueva Creación.** – Documento que hace constar, el proyecto de Academia que pretenden realizar como órgano colegiado y donde aún sin tener



LINEAMIENTO DE LAS ACADEMIAS DE LA DIVISIÓN ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES.

- el registro oficial de Academia, han celebrado una primera reunión para tomar acuerdos y entregarlo a la Dirección de la División Académica con copia al Coordinador de Docencia, para que éste a su vez lo presente ante el H. Consejo Divisional, para su aprobación.
- III. **Formato de Acta de Actualización y Permanencia de Academia.** – Documento que hacer constar, que el interés de la Academia de continuar vigente y deberá solicitarse un mes antes de cumplirse el período de vigencia correspondiente, el cual debe entregarse a la Coordinación de Docencia, para su registro y seguimiento.
- IV. **Formato de Acta de Sesiones de Academia.** – Documento que valida las sesiones ordinarias y/o extraordinarias celebradas por todos los miembros de la Academia, para la toma de acuerdos, el cual debe estar firmada por todos los miembros y presentarse ante la Coordinación de Docencia para su registro y seguimiento. Este formato puede ser utilizado para:
- Sesiones de Academia.** En este caso, corresponderá utilizar el Formato 4a, del formato de acta de sesiones.
 - Sesiones de la Comisión Inter-Académica.** En este caso, corresponderá utilizar el Formato 4b, del formato de acta de sesiones.
- V. **Formato de Disolución de Academia.** – Documento que valida el mutuo acuerdo de disolución de la Academia y su interés por terminar toda relación de integración como órgano colegiado y puede ser emitido tanto por la Comisión o por la Dirección de la División Académica. En el caso que sea a solicitud de la Academia, deberán entregar notificar a la Dirección de la DACSyH, con copia al Coordinador de Docencia para su registro de cierre.
- VI. **Nombramiento de Academia.** – Constancia que acredita el registro y nombramiento como órgano colegiado divisional denominado Academia y les otorga facultades para iniciar los trabajos de manera formal. Es otorgado por la Dirección de la División Académica, al momento de aprobada su creación y en la actualización cada 2 años.
- VII. **Nombramiento de Presidente.** – Constancia que acredita al profesor investigador el reconocimiento como representante de la Academia y le otorga facultades para iniciar los trabajos de manera formal con los demás miembros. Es otorgado por la Dirección de la División Académica, al momento de aprobada su creación y en la actualización cada 2 años.
- VIII. **Constancia con aval de Academia.** – Documentos expedido por el Director de la División con la firma del Presidente de la Academia, donde hace constar que otorga su aprobación en las actividades académicas, pedagógicas y curriculares que realizan los profesores investigadores de la División Académica.



LINEAMIENTO DE LAS ACADEMIAS DE LA DIVISIÓN ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES.

CAPITULO VI.

FUNCIONAMIENTO DE LAS ACADEMIAS

Artículo 27.- En el seno de la Academia se abordarán fundamentalmente asuntos de carácter disciplinar y pedagógico que contribuyan al enriquecimiento académico del profesor, del alumno y por ende de la universidad como marco de referencia el Plan de Desarrollo Institucional.

Artículo 28.- Cada Academia estará en libertad de definir su metodología de trabajo, considerando dentro de ella la elaboración de políticas y Lineamientos de trabajo que guiarán sus acciones durante el semestre o año escolar.

Artículo 29.- El funcionamiento de las Academias deberá ser siempre colegiado y sus decisiones se deberán tomar por mayoría de votos, teniendo el Presidente de la Academia voto de calidad.

Artículo 30.- Cuando así lo consideren podrán reunirse dos o más Academias, para tratar asuntos que por su naturaleza interesen a dos o más áreas en común.

Artículo 31.- Los integrantes de la Academia tendrán nombramientos emitidos por el Director de la División Académica cuyos cargos serán honoríficos.

Artículo 32.- Las Academias podrán reunirse como mínimo una vez al mes previa convocatoria a sus integrantes con un aviso cuando menos 24 horas antes de la reunión.

Artículo 33.- Cada Academia deberá elaborar su programa de trabajo al inicio de cada ciclo escolar. Deberá entregar copia a la Dirección de la División Académica.

Artículo 34.- Cada Academia a través de su Presidente realizará un informe semestral por escrito, a las demás autoridades correspondientes sobre sus acuerdos, recomendaciones, propuestas, compromisos, etc., con miras a mantener una coordinación permanente con las demás Academias.

Artículo 35.- Para la realización de los eventos académicos y la expedición de constancias de los mismos, deberá cumplir con lo establecido en el Lineamiento de Eventos Académicos de la DACSyH.

Artículo 36.- Las actividades que realicen las Academias no contravienen las que realicen otros grupos académicos de la DACSyH.

Artículo 37.- Las Academias desarrollarán sus actividades siguiendo lo establecido en este Lineamiento, en el Plan de Desarrollo Institucional y en el Plan de Desarrollo Divisional.



LINEAMIENTO DE LAS ACADEMIAS DE LA DIVISIÓN ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES.

Artículo 38.- Por cada sesión que celebren las Academias, se levantará una Acta en el “*Formato de Acta de Sesiones de Academia*” de los asuntos tratados y se registrará en el legajo foliado que para tal efecto llevará el Secretario de la Academia, debiendo ser firmada por todos los miembros integrantes del órgano colegiado.

Artículo 39.- Las Academias, podrán considerar la necesidad de su permanencia y continuidad en las actividades y funciones académicas que ostentan, de acuerdo a lo establecido en los artículos 14 y 29 de este lineamiento celebrado en las sesiones ordinarias y/o extraordinarias.

CAPÍTULO VII.

COMISIÓN INTER-ACADÉMICA

Artículo 40.- Toda vez que con la Academia se pretende la búsqueda de alternativas viables y concretas para resolver problemáticas educativas, es necesaria la coordinación y comunicación constante entre las diferentes Academias que se integran en la licenciatura y/o división. Con miras a lograr lo anterior, se hace necesaria la creación de una “Comisión Inter-Académica” formada por todos y cada uno de los presidentes de las diferentes Academias, cuyo Coordinador General será el propio Director de la División.

Artículo 41.- Esta Comisión, será un órgano colegiado divisional, que representa las distintas Académicas que conforman la División, para la vigilancia oportuna del buen funcionamiento de las mismas. Estará integrada por:

- I. El Director de la División Académica, quien lo presidirá;
- II. El Coordinador de Docencia, quien fungirá como Secretario;
- III. Los Presidentes de Academias, como representantes de su respectivo órgano colegiado divisional.

Artículo 42.- Esta Comisión se reunirá previa convocatoria del Director de la División y tendrá como objetivo observar y propiciar el desarrollo de las Academias, mediante acciones gestoras ante las instancias competentes.



LINEAMIENTO DE LAS ACADEMIAS DE LA DIVISIÓN ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES.

Artículo 43.- Sus funciones básicas serán las siguientes:

- I. Mantenerse informado sobre los avances y obstáculos surgidos al interior de las Academias.
- II. Conjuntar las diferentes propuestas, compromisos, etc., surgidos de éstas, a fin de buscar apoyos comunes.
- III. Propiciar el desarrollo de cada una de las propuestas.
- IV. Realizar acciones de gestión o autogestión de las propuestas de los profesores con las autoridades o instancias correspondientes.
- V. Realizar una evaluación periódica del desarrollo de las Academias de la División a que corresponde, por lo menos cada trimestre.

Artículo 44.- Por cada sesión que celebren la Comisión, se levantará una Acta conforme a lo establecido en el artículo 26, fracción IV, inciso b), en el “*Formato de Acta de Sesiones de Academia*”, sobre los asuntos tratados y se registrará en el legajo foliado que para tal efecto llevará el Secretario de la Comisión, debiendo ser firmada por el Director de la División en su calidad de Presidente y el Coordinador de Docencia de la División como Secretario.

CAPÍTULO VIII.

EVALUACIÓN

Artículo 45.- La evaluación de las Academias se plantea como un proceso permanente que tiende a enriquecer la experiencia tanto en forma individual como grupal; para ello, se propone que se realicen diferentes niveles y momentos en este proceso:

- I. Un **primer nivel** será la reflexión conjunta de los profesores entorno a su práctica docente, que permitirá la autoevaluación del quehacer cotidiano y la búsqueda de nuevas alternativas que la enriquezcan.
- II. Un **segundo nivel** consistirá en la revisión conjunta de las actividades, programas, comisiones, etc., llevados a cabo propuestos en el seno de la Academia, de tal manera que permita reconocer los alcances y límites del trabajo de cada una de las Academias y los productos obtenidos.



LINEAMIENTO DE LAS ACADEMIAS DE LA DIVISIÓN ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES.

- III. Un **tercer nivel** consistirá en el análisis que realicen todos los presidentes de las Academias ó el Comité Inter-Académico, de tal forma que se valore el desarrollo de las Academias y el cumplimiento cualitativo de los programas efectuados por licenciatura o por División Académica según sea el caso.

CAPÍTULO IX.

SEGUIMIENTO

Artículo 46.- El seguimiento se entiende como una actividad de supervisión continua en relación a los avances del trabajo de las Academias. A través de él se pretende proporcionar apoyo y asesoría en los diversos programas que se desarrollan en las Academias: acciones tendientes a reorientar sus programas, a valorar el grado de avance de las mismas y su trascendencia en el proceso de enseñanza-aprendizaje en la actualización y formación disciplinaria pedagógica.

Artículo 47.- Se contempla también la organización periódica de Foros, y Encuentros Divisionales sobre los avances en las Academias con la finalidad de intercambiar y enriquecer las experiencias.

El seguimiento permitirá entre otras cosas, obtener productos de trabajo intelectual, tanto individual como grupal que pueden ser publicados, editados, reproducidos, etc.

Artículo 48.- Para la operatividad del seguimiento se requerirá la elaboración de un programa de trabajo en conjunto con la Coordinación de Docencia de la División Académica, de tal forma que se precisen los niveles de gestión y apoyo.

CAPÍTULO X.

TRANSITORIOS.

Primero. - El presente Lineamiento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Divisional.



LINEAMIENTO DE LAS ACADEMIAS DE LA DIVISIÓN ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES.

Segundo. - La Coordinación de Docencia de la División Académica de Ciencias Sociales y Humanidades, deberá difundir este ordenamiento a las Academias y docentes de la División, a través de los medios oficiales institucionales, en un lapso no mayor a seis meses, a partir del inicio de su vigencia.

Tercero. - Las Academias, creadas previamente a la emisión del presente lineamiento, deberán sujetarse a estos nuevos lineamientos y formatos de registro de acuerdo a lo estipulado.

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 38 y 39 fracción VI de la Ley Orgánica y los artículos 70 y 73 del Estatuto General, se aprobó el presente Decreto por el H. Consejo Divisional, en Sesión Extraordinaria realizada en la Sala de Consejo de la División Académica de Ciencias Sociales y Humanidades, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, el día _____ del mes de _____ de 2022, firmando las actas de la sesión la Dra. Felipa Sánchez Pérez, Directora y Presidenta del Consejo y el Dr. Juan Carlos De León Pérez, Secretario del Consejo.

Decreto por el que se reforman los Lineamientos de las Academias de la División Académica de Ciencias Sociales y Humanidades.

H. Consejo Divisional de la
División Académica de Ciencias Sociales y Humanidades.